



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 173 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 05 SEP 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 025-2016-CONSORCIO SUCÑIER/GRC y Cartas N° 027 y 029-2017-CONSORCIO SUCÑIER/GRC del Contratista CONSORCIO SUCÑIER, Carta N° 04-2016-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI-IO-VENZ y Carta N° 05-2017-IO-VEMZ del Inspector de Obra, Informes N° 20 y 36-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/COXC/HBMG del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 059-2016-GR.CUSCO/GGR/ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable, Informe N° 400-2016-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 016 y 020-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de Obras por Contrata, Cartas N° 251 y 322-2016 GR CUSCO/GGR/ORSLTPI e Informe N° 251-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorandum N° 627-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1135-2014-GR CUSCO/PR de fecha 18 de julio del 2014, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos de Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de la I.E.I. creadas los años 2011-2012 de los distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas – Cusco - I.E.I N° 56364- CANGALLE”**, con un presupuesto total de S/ 2'577,044.78 (Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 78/100 Soles), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación Menor Cuantía N° 416-2014-GR CUSCO derivada de la Licitación Pública N° 08-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 215-2015-GR CUSCO/GGR en fecha 19 de octubre del 2015, para la Ejecución de la Obra **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56364 CANGALLE”**, con el contratista CONSORCIO SUCÑIER integrado por Sucñier Ingenieros S.A.C., Franklin Sucñier Carrasco y DJL Global Constructores S.A.C., por el monto total de S/ 1'966,251.77 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 77/100 Soles) incluido I.G.V. y con el plazo de ejecución de obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, durante el proceso constructivo de la Obra **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56364 CANGALLE”**, no se aprobaron Adicionales de Obra, ni deductivos;

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, el contrato culmina, con la Liquidación de Obra, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse Resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la Liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable ultractivamente para el presente caso;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, en el caso de obras contratadas bajo el sistema a Precios Unitarios la liquidación se





practica con los precios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. El tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213° dispone que, con la liquidación **el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero de 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional del Cusco en las Modalidades de ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta; llevándose a cabo el acto de recepción de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56364 CANGALLE" en fecha 15 de junio del 2016, procediendo a realizar la verificación, inspección y recepción de la obra con la conformidad de dicho Comité designado para este efecto, determinando que la totalidad de las partidas ejecutadas cumplen con lo establecido en los planos, metrados y especificaciones técnicas de acuerdo al Expediente Técnico, comprobándose la buena calidad de la ejecución de obra;

Que, con Carta N° 025-2016-CONSORCIO SUCÑIER/GRC de fecha 11 de octubre del 2016, signado con expediente N° 31286 el Contratista CONSORCIO SUCÑIER, presenta a la Entidad el Expediente de Liquidación correspondiente a la Ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56364 CANGALLE", que fue derivado al Inspector de Obra para su pronunciamiento, quien mediante Carta N° 04-2016-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI-IO-VEMZ de fecha 06 de diciembre del 2016, precisa que el Contratista debió entregar el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra teniendo como fecha máximo el 14 de agosto del 2016 tomando en consideración el Acta de Recepción de Obra suscrito en fecha 15 de junio del 2016, vale decir que el Contratista entrega el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra fuera del plazo, al respecto el Inspector de obra entabla una reunión con el Coordinador de la Oficina de Coordinación de Obras por Contrata y el Analista de Obras, llegando a la conclusión de que en vista de ya contar con el Expediente de Liquidación de Contrato presentado por el Contratista y realizando un análisis costo-beneficio para la Entidad concluyen que se prosiga con el trámite, se le aplique de manera proporcional una multa por el incumplimiento por parte del Contratista, prosiguiendo el Inspector de Obra con los trabajos de elaboración de dicho expediente, indicando que se trabajaron durante 15 días útiles en su elaboración, utilizándose como fuente los documentos contenidos en la Liquidación presentada por el Contratista y se realizó la recolección de información de los documentos faltantes, se le aplica por la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra por la Entidad las suma de S/ 3,953.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), concluyendo que la liquidación presentada por el Contratista se encuentra observada, que fueron comunicadas al Contratista mediante Carta N° 322-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 09 de diciembre del 2016, señalando que el Saldo a Favor del Contratista es de S/ 34,353.67 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 67/100 Soles) y el costo final de la Obra asciende a S/ 2'004,558.44 (Dos Millones Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles); el Contratista CONSORCIO SUCÑIER mediante Carta N° 027-2017-CONSORCIO SUCÑIER/GRC de fecha 13 de febrero del 2017, DA SU CONFORMIDAD al monto obtenido por el Inspector de Obra y al Saldo a favor del Contratista por S/ 34,353.67 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 67/100 Soles); a través de Carta N° 26-2017-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 17 de febrero del 2017, la Entidad solicita al Contratista que levante las observaciones referidas a la documentación faltante ya que en la Carta N° 027-2017-CONSORCIO SUCÑIER/GRC solo se dio Conformidad a los montos obtenidos por el Inspector de Obra y por Carta N° 029-2017-CONSORCIO SUCÑIER/GRC de fecha 27 de marzo del 2017, el Contratista presenta la subsanación a las observaciones realizadas por la Entidad;

Que, con Informe N° 059-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 26 de octubre del 2016, el Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, informa respecto al Estado de Pago realizados al Contratista CONSORCIO SUCÑIER, es de S/ 1'966,251.77 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 77/100 Soles), monto que es corroborado por el Informe N° 400-2016-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 09 de noviembre del 2016, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Analista Legal de Obras por Contrata mediante Informe N° 016-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 30 de mayo del 2017, observa la Liquidación del Contrato de Obra, señalando que el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra ha sido presentado fuera de plazo y que no hay pronunciamiento por parte del Inspector de Obra ni del Analista de Obras por Contrata, así mismo observa que en el cuadro de liquidación de cuentas no se está consignando el monto del saldo de la Valorización N° 06 a favor del Contratista; con Informe N° 36-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COX/HBMG de fecha 20 de julio del 2017, el Analista de Obras por Contrata indica que el Contratista presentó la liquidación del contrato de obra fuera del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se descontó del saldo a su favor la suma total de S/ 3,953.00 equivalente aproximadamente a 15 días de remuneración de un profesional por la elaboración del Expediente de la Liquidación del Contrato de Obra, el monto de S/ 36,546.14 que se adeuda al Contratista por la última Valorización N° 06 está considerado como no pagado dentro del monto total realmente pagado al Contratista de S/ 1'966,251.77 que coincide exactamente con la conciliación contable, se adjunta un nuevo Anexo-01 donde se agrega el monto correspondiente al saldo que se adeuda al contratista de S/ 36,546.14 que es exactamente igual a los reajustes que se tramitaron con las 6 valorizaciones, por lo que no altera el monto del saldo final a favor del Contratista de S/ 34,353.67 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 67/100 Soles);

Que, a través de Informe N° 20-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COX/HBMG de fecha 19 de mayo del 2017, el Analista de Obras por Contrata, afirma lo siguiente: **i)** La obra ha sido concluida el 04 de abril del 2016 dentro del plazo de 150 días calendario; **ii)** Se Aplicó al Contratista una deducción equivalente a media remuneración del Inspector de Obra por el monto total de S/ 3,953.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), por el retraso en presentar la Liquidación del Contrato de Obra; **iii)** Se estableció un saldo a favor del Contratista la suma de S/ 34,353.67 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 67/100 Soles); **iv)** El costo final de la obra asciende a S/ 2'004,558.44 (Dos Millones Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante Informe N° 020-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 01 de agosto del 2017, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, recomienda tramitar la aprobación de la liquidación del Contrato N° 215-2015-GR CUSCO/GGR correspondiente a la ejecución de la obra en mención, mediante acto resolutorio toda vez que la Liquidación del Contrato de Obra se ha sustentado de manera técnica y cuenta con la conformidad del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

| LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA | | | | | |
|--|---|---------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| OBRA: | INSTALACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO CICLO II DE LAS I.E.I. CREADAS LOS AÑOS 2011-2012 DE LOS DISTRITOS DE LIVITACA, CHAMACA, VELILLE, CCAPACMARCA Y COLQUEMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO | | | | |
| UBICACION | I.E.I. N° 56364 CANGALLE | | | | |
| CONTRATO | CHAMACA- CHUMBIVILCAS-CUSCO | | | | |
| PROPIETARIO | N° 215-2015-GR CUSCO/GGR del 19/10/2015 | | | | |
| CONTRATISTA | I.E.I. N° 56364 CANGALLE | | | | |
| INSPECTOR | CONSORCIO SUCNIER | | | | |
| RESIDENTE | ING. VLADIMIR MONTOYA ZAMORA | | | | |
| PERIODO | ING. FABIAN B. QUISPE CAZORLA | | | | |
| MONTO DEL CONTRATO CON IGV | Del 07-11-2015 al 04-04-2016 | | | | |
| MONTO DEL CONTRATO SIN IGV | S/. 1,966,251.77 | | | | |
| ADELANTO DIRECTO | S/. 1,666,315.06 | | | | |
| ADELANTO MATERIALES CON IGV | NO SOLICITADO | | | | |
| ITEM | CONCEPTO | SUB TOTAL S/. | I.G.V. S/. | TOTAL S/. | SALDOS S/. |
| 1.00 | AUTORIZADO | | | | |
| 1.1 | CONTRATO PRINCIPAL | 1,666,315.06 | 299,936.71 | 1,966,251.77 | |
| 1.2 | REDUCCION DE META | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 1.3 | REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL | 32,154.60 | 5,787.83 | 37,942.43 | |
| 1.4 | REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 1.5 | DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 1.6 | DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 1.7 | INTERESES POR ATRASO EN EL PAGO VALORIZACIONES | 308.68 | 55.56 | 364.24 | |
| | COSTO FINAL DE OBRA (A) | 1,698,778.34 | 305,780.10 | 2,004,558.44 | |
| 2.00 | PAGADO | | | | |
| 2.1 | CONTRATO PRINCIPAL | 1,666,315.06 | 299,936.71 | 1,966,251.77 | |
| 2.2 | REDUCCION DE METAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.3 | REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL | 30,971.31 | 5,574.83 | 36,546.14 | |
| 2.4 | SALDO QUE SE ADEUDA POR LA VALORIZACION N° 6 | -30,971.31 | -5,574.83 | -36,546.14 | |
| 2.5 | REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.6 | DEDUCCION REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADEL. DIRECTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.7 | DEDUC. REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADEL. MATERIALES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.8 | VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 2.9 | VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | TOTAL PAGADO (B) | 1,666,315.06 | 299,936.71 | 1,966,251.77 | |
| | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (C) = (A) - (B) | | | | S/. 38,306.67 |
| 3.00 | ADELANTOS | | | | |
| 3.1 | CONCEDIDOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 3.2 | AMORTIZADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (D) | | | | S/. 0.00 |
| 4.00 | OTROS | | | | |
| 4.1 | EFFECTUADOS | 3,953.00 | 0.00 | 3,953.00 | |
| 4.2 | COSTO ELABORACION DE LA LIQUIDACION FINAL | 3,953.00 | 0.00 | 3,953.00 | |
| 4.3 | RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 4.4 | EJECUTADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 4.5 | MULTAS POR ATRASO DE OBRA | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| 4.6 | RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (E) | | | | S/. 3,953.00 |
| | SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV = (C) + (D) - (E) | | | | S/. 34,353.67 |
| SON: TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 67/100 SOLES | | | | | |





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Informe N° 251-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 01 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, opina proseguir con la aprobación mediante acto resolutivo, toda vez que la liquidación del contrato de obra se ha sustentado de manera técnica y tiene la conformidad del Contratista CONSORCIO SUCÑIER, validando los informes emitidos por el Inspector de Obra, Analista de Obras por Contrata y de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, correspondiendo su aprobación según los alcances del artículo 211° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, determinándose que el costo total de obra asciende a S/ 2'004,558.44 (Dos Millones Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles) incluido I.G.V., y estableciendo un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 34,353.67 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 67/100 Soles), cuya ejecución se realizó en el plazo de 150 días calendario;

Que, con Memorándum N° 627-2017-GR CUSCO/ORAJ de 18 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina que corresponde aprobar la liquidación del contrato mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 215-2015-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56364 CANGALLE”**, a cargo del CONSORCIO SUCÑIER por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la obra **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas los años 2011-2012 de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Ccapacmarca y Colquemarca de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56364 CANGALLE”**, asciende a la suma de **S/ 2'004,558.44 (Dos Millones Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100 Soles) incluido I.G.V.**, cuya ejecución se realizó en el plazo de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER el saldo a favor del contratista CONSORCIO SUCÑIER, el saldo de liquidación del contrato por el monto de **S/ 34,353.67 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 67/100 Soles) incluido I.G.V.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista CONSORCIO SUCÑIER, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO